



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 6146

Esta ley se sancionó y promulgó el día 10 de agosto de 1983.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.790, del 19 de agosto de 1983.

Secretaría General de la Gobernación

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de
L E Y**

Artículo 1°.- Transfiérense en carácter de donación a favor de las instituciones que seguidamente se detallan y con los cargos que se prevén, los inmuebles del departamento Capital, de propiedad fiscal, cuyas matrículas y dimensiones se indica en cada caso:

- a) Asociación de Corredores de Cafeteras: Personería Jurídica N° 84-D/81, la fracción identificada como N° A-12, con una superficie de 6 Has., 6.000,75 m² – Matrícula N° 96.434, con cargo a construir en un plazo de hasta ocho (8) años, un complejo deportivo para la práctica de: Atletismo, Fútbol, Voleybol, Tenis, Motocross, etcétera.
- b) Asociación Bancaria (Sociedad de Empleados de Banco) – Seccional Salta: Personería Gremial N° 46, reconocida por Decreto Nacional N° 23.852/44, las fracciones identificadas como A-15, A-16 y A-17, con superficies de: 3 Has., 2.919,00 m² – Matrícula N° 96.437; 3 Has., 2919,00 m² – Matrícula N° 96.438 y 5 Has., 2370,66 m² – Matrícula N° 96.439, respectivamente, con cargo a construir en un plazo de hasta ocho (8) años, un complejo deportivo para la práctica de Fútbol, Tenis, Voleybol, Natación, etcétera, y un complejo habitacional.
- c) Unión de Personal Civil de la Nación – Seccional Salta: Personería Gremial Nacional N° 95, las fracciones identificadas como A-22 y A-23 con superficie de: 3 Has., 9991,00 m² – Matrícula N° 96.444 y 4 Has. – Matrícula N° 96.445 respectivamente, con cargo a construir en un plazo de hasta ocho (8) años, un complejo polideportivo y habitacional.
- d) Sindicato de Trabajadores de Correos y Telecomunicaciones (F.O.E.C.Y.T.) Salta. Personería Gremial N° 1245, la fracción identificada como A-26, con una superficie de 7 Has., 4637, 93 m² – Matrícula N° 96.596, con cargo a construir en un plazo de hasta ocho (8) años, un Complejo Deportivo y Hotel de Turismo.
- e) Asociación de Agentes de Propaganda Médica de la República Argentina – Seccional Salta. Personería Gremial N° 101. Las fracciones identificadas como A-18 y A-19 con superficies de: 3 Has., 3186,37 m² – Matrícula N° 96.440 y 4 Has., 3989,69 m² – Matrícula N° 96.441 respectivamente, con cargo a construir en un plazo de hasta ocho (8) años, un mini Complejo Deportivo – Recreativo.
- f) Popeye – Béisbol Club: Personería Jurídica N° 1625-D/79. Las fracciones identificadas como A-13 y A-14 con superficies de 3 Has., 0402,34 m² – Matrícula N° 96.435 y 3 Has., 2919,00 m² – Matrícula N° 96.436, respectivamente, con cargo a construir en un plazo de hasta ocho (8) años, un Complejo Polideportivo.

Art. 2°.- Fíjase con carácter de cargo para todas las entidades beneficiarias, a cumplir en un plazo de hasta dos (2) años, la forestación y cercado perimetral de los respectivos terrenos.

Art. 3°.- Las instituciones donatarias deberán presentar a la Secretaría General de la Gobernación dentro de los 180 días de esta ley, Plan de Trabajos relacionados con el cumplimiento de los cargos establecidos, para su aprobación por el Poder Ejecutivo; sin este requisito no podrán iniciarse las obras respectivas.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Art. 4°.- En caso de incumplimiento de los cargos previstos en los plazos establecidos en esta ley, la Provincia recuperará automáticamente el dominio de los terrenos donados.

Art. 5°.- Déjase establecido que la Provincia no se obliga a realizar o proveer obras y/o servicios de infraestructura en los predios donados.

Art. 6°.- Tomen intervención Escribanía de Gobierno para la formalización de la aceptación de las donaciones y sus condiciones, Contaduría General de la Provincia a los fines establecidos por el artículo 60 de la Ley de Contabilidad vigente y Dirección General de Inmuebles para los registros correspondientes.

Art. 7°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

PLAZA – Díaz – Vicente – Salazar – Rodríguez

